



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 2020-00589-00

Del escrito de **REPOSICIÓN** (visible a 41 y 43 de este cuaderno), se mantiene en traslado en la Secretaría a disposición de las partes, por el término legal de **TRES (3) DIAS** conforme lo dispone el artículo 319 del C.G.P.. Corre entre el 03 al 07 de septiembre de 2021.

Bucaramanga, 02 de septiembre de 2021

EDWING MAURICIO SIERRA TAPIAS
SECRETARIO

Firmado Por:

Edwing Mauricio Sierra Tapias
Secretario
Civil 07
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c520f9319939025addfab9340d54551673347fb161f6f66a030ab7a2ee5d723

Documento generado en 02/09/2021 07:58:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO DE REPOSICIÓN RAD:2020-00589

CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO <notijudicsicc@gmail.com>

Mar 31/08/2021 1:47 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (103 KB)

RECURSO DE REPOSICION- RADICADO 2020-00589.pdf;



Señores

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
DEMANDADO: **ARGENIS MARIN ABAUNZA**
RADICADO: **2020-00589**

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 25 DE AGOSTO DE 2021

CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado de la parte Demandante, respetuosamente me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Auto de fecha 25 de agosto de 2021, notificado en estados del 26 de agosto del año en curso, por medio del cual se requiere continuar con el trámite de notificación personal del demandado; con base en los siguientes argumentos:

1. Con ocasión y resultado positivo de la notificación personal (Art 291 del C.G.P.) realizada el día 07 de julio de 2021 a la parte DEMANDADA, esta acude el día 08 de julio de 2021 al despacho a través de correo electrónico a fin de que le sea permitido acceder al expediente, razón por la cual el despacho realiza la siguiente anotación:

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
007 Juzgado Municipal - Civil			GLADYS MADIEDO RUEDA		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso			
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- BANCO DE OCCIDENTE S.A.			- ARGENIS MARIN ABAUNZA		
Contenido de Radicación					
Contenido					
demanda, medidas, pagaré, poder					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
25 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/08/2021 A LAS 16:06:11.	26 Aug 2021	26 Aug 2021	25 Aug 2021
25 Aug 2021	AUTO DE TRAMITE				25 Aug 2021
15 Jul 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	MD			15 Jul 2021
15 Jul 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGAN NOTIFICACION			15 Jul 2021
14 Jul 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	MD			14 Jul 2021
08 Jul 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	DEMANDADA MANIFIESTA POR EL CORREO SUMINISTRADO POR EL APODERADO DEMANDANTE QUE DESEA CONOCER DEL PROCESO - SE LE RESPONDIO QUE YA HA SIDO NOTIFICADA CONFORME EL DECRETO 806 DE 2021 Y SE LE COMPARTE EXPEDIENTE DIGITAL			08 Jul 2021

2. Tal como se observa, la demandada se encontraba notificada según actuación registrada por el Juzgado desde el día 08 de julio de 2021, motivo por el cual se surtió la etapa concerniente a la notificación y traslado de la demanda dentro de la presente causa judicial, considerando que el Despacho concedió la petición presentada por la demandada respecto a sus intenciones de conocer el proceso, y según se visualiza en el registro, se le compartió el expediente digital y con ello la demandada tuvo acceso a la totalidad de documentos, memoriales y especialmente al escrito de demanda junto con los anexos.

Lo anterior permite colegir que la señora ARGENIS MARIN ABAUNZA conoce del proceso, pues ella por sí misma acudió a su Despacho en virtud de la notificación remitida por el suscrito, y consecuentemente el Juzgado "le comparte el expediente digital", de manera que ha tenido la oportunidad de ejercer los medios de defensa a su favor y amparada por el debido proceso, de acuerdo a la notificación realizada por el suscrito y la cooperación del Juzgado.

Precisamente mediante memorial aportado el día 15 de julio de 2021, me permití indicar dicha situación para efectos de contabilizar el término de traslado, lo que permite concluir que se surtió a cabalidad con la etapa de notificación teniendo en cuenta que ya existe "comparecencia" de la demandada.

Conforme a lo expuesto, no es procedente continuar con el trámite de la notificación que se encuentra surtido desde el pasado mes de julio, fecha en la cual la demandada, conociendo del proceso, solicitó acceso al expediente.

En atención a lo expuesto, peticiono:

REPONER el Auto de fecha 25 de agosto de 2021, y en su lugar se ordene seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que no hubo oposición por la parte demandada.

Se suscribe con respeto,

CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO
C.C. 88.221.614 de Bucaramanga
T.P. 150.011 del C.S. de la J.